



Informe de resultados

Diálogos Prelegislativos Anteproyecto de Ley de Debida Diligencia en Derechos Humanos

Subsecretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Santiago de Chile
Elaborado en diciembre 2023

Contenido del informe

I.	Presentación del informe	1
II.	Síntesis metodológica	3
III.	Principales hallazgos.....	5
	Oportunidades, potenciales nudos críticos e inquietudes	6
	Oportunidades y potenciales nudos Críticos	6
	Inquietudes	11
	Expectativas sobre la futura ley	14
	Bordes mínimos	14
	Bordes máximos	16
	Institucionalidad y vinculación con normativas vigentes	17
	Diseño institucional.....	17
	Vinculación con la normativa vigente	18
	Consideraciones en materia de remediación y sanción.....	21
IV.	Cuadro resumen: dimensiones de análisis y sus principales hallazgos.	23
V.	Referencias	24
ANEXOS		i
	Anexo N°1: TABLA 1: Presentación de fechas de realización de sesiones de diálogos prelegislativos sobre Debida Diligencia en Derechos Humanos por grupos estratégicos identificados.....	i
	Anexo N°2: Cuadernillo para la participación informada.	ii
	Anexo N°3: TABLA 2: Preguntas tratadas en cada encuentro según grupo de actores. ...	iii
	Anexo N°4: Convocatoria y asistentes.....	v
	Anexo N°5: Contenido del documento para el consentimiento informado.	vii
	Anexo N°6: Estrategia de análisis	ix

I. Presentación del informe

Conforme a materializar el compromiso establecido en el programa de gobierno de S.E el Presidente de la República, Don Gabriel Boric Font, la décima sesión del Comité Interministerial para el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas del 16 de junio de 2023 anunció la creación del proyecto de ley sobre Debida Diligencia en Derechos Humanos, mandatando a la Subsecretaría de Derechos Humanos como la institución encargada de desarrollar el trabajo prelegislativo y elaboración de este proyecto de ley.

Esta iniciativa se enmarca en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos establecidos por Naciones Unidas el año 2011 que refieren a **proteger, respetar y remediar**; reconociendo que las empresas también pueden generar impactos negativos sobre los derechos humanos.

Además, esta iniciativa se alinea con la experiencia internacional de países de Europa que han impulsado legislaciones en materia de Debida Diligencia en Derechos Humanos, así como la introducción de la directiva de la Unión Europea¹ de una norma obligatoria sobre el deber de Debida Diligencia en Derechos Humanos en las propias operaciones de la empresa, sus subsidiarias y cadenas de valor, siendo Chile un país pionero en América Latina en esta materia.

En este marco, la Subsecretaría de Derechos Humanos estableció un plan de trabajo que contempla la realización de diálogos prelegislativos con actores estratégicos durante los meses de octubre a diciembre del 2023.

Estos diálogos tienen como objetivo realizar un primer proceso de escucha y levantamiento de información respecto a las inquietudes y expectativas de distintos grupos de actores vinculados con el proyecto de ley sobre Debida Diligencia en Derechos Humanos.

Para el cumplimiento de este objetivo, se realizó un ciclo de diálogos prelegislativos con actores estratégicos, clasificados en cinco grupos: **Instituciones públicas; Empresas públicas; Empresas privadas y fundaciones empresariales; Sociedad Civil, Trabajadores y Academia; Grupo Pueblos Indígenas.**

¹ Directiva Del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937.

Los encuentros se desarrollaron durante los meses de octubre a diciembre de 2023 y buscaron identificar potenciales **nudos críticos, expectativas y oportunidades** para el proceso de elaboración del anteproyecto de ley de debida diligencia por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En su estructura este documento cuenta con un apartado de metodología, el cual presenta el diseño metodológico de estos diálogos, detallando el proceso de levantamiento de datos y la estrategia de análisis utilizada. Luego, se presentan los hallazgos, generando así un diálogo entre las opiniones vertidas en cada uno de los grupos de actores participantes.

II. Síntesis metodológica

Los diálogos prelegislativos consistieron en un proceso de escucha en torno a las inquietudes y expectativas de un posible proyecto de ley sobre debida diligencia en derechos humanos. Se realizaron grupos de discusión considerando los siguientes grupos de actores: Instituciones Públicas; Empresas Públicas y fundaciones empresariales; Sociedad Civil, Trabajadores y Academia; Empresas Privadas; Organizaciones vinculadas a Pueblos Indígenas.

El objetivo asociado al desarrollo de los diálogos prelegislativos sobre Debida Diligencia en Derechos Humanos fue identificar intereses y expectativas de los distintos grupos de actores estratégicos identificados, con relación a una posible futura regulación legal en materia de debida diligencia en derechos humanos. Para lograr este objetivo, se planificaron dos sesiones por cada grupo de interés, diseñadas en función de ser instancias consecutivas e interdependientes para el levantamiento de información focalizado para cada grupo, teniendo una duración máxima de 2 horas cada una. (Ver Anexo N°1, relativo a las fechas de realización de los Diálogos Prelegislativos según grupos estratégicos identificados).

La estrategia metodológica diseñada para los diálogos prelegislativos consistió en el desarrollo de grupos de discusión en tanto técnica de recolección de datos. La elección de esta técnica responde a que facilita la identificación de discursos asociados a los actores involucrados, es decir, no solamente levanta puntos de vista u opiniones, sino que también narrativas y algunas perspectivas en cada grupo, levantando nudos críticos y categorías de análisis orientativas para tener en consideración para un posible futuro proyecto de ley.

El diseño de los encuentros prelegislativos siguió las consideraciones metodológicas del grupo de discusión sugeridas anteriormente y en la literatura metodológica (Canales, 2016; Ibáñez, 1979). En tanto, la preparación de los encuentros contempló insumos elaborados por la Subsecretaría de Derechos Humanos para propiciar la participación informada en cada grupo de discusión, específicamente un cuadernillo para la participación informada. (Ver Anexo N°2: Cuadernillo del participante).

Para propiciar el diálogo en cada uno de los encuentros, se diseñaron una serie de preguntas orientadoras que sirvieron para focalizar la discusión según los objetivos de cada grupo de discusión. (Ver Anexo N°3: Preguntas tratadas en cada encuentro según grupo de actores).

Contabilizando todos los participantes de los 10 Diálogos Prelegislativos sobre Debita Diligencia en derechos humanos, participaron 60 personas, en específico: 6 representantes de instituciones públicas; 11 empresas públicas; 9 organizaciones de la sociedad civil, trabajadores y academia; 14 empresas privadas; 10 personas vinculadas a organizaciones de Pueblos Indígenas. Para más detalles sobre la distribución de realización de invitaciones y convocatoria de los y las participantes, ver Anexo N°4.

Para garantizar que el conjunto de actividades se desarrollara bajo una participación informada con consideraciones éticas, el equipo elaboró un consentimiento informado que fue entregado a cada uno de los participantes de los cinco grupos, ya sea en encuentros presenciales o bien enviado por correo electrónico para su lectura y aprobación (Ver Anexo N°5: Consentimiento informado).

Respecto al registro de las sesiones, todas las sesiones fueron grabadas con una finalidad exclusiva de registro interno para la sistematización. En tanto, la sistematización de los encuentros se llevó a cabo mediante la transcripción de las grabaciones de cada sesión en una **matriz de vaciado**, considerando las intervenciones de cada uno de los participantes; mientras que el análisis se basó en los principios establecidos por la literatura sobre grupo de discusión (Canales y Peinado, 1995). Para un detalle más pormenorizado, ver Anexo N°6 sobre estrategia de análisis.

III. Principales hallazgos

Los hallazgos presentados en este apartado corresponden al resultado de la estrategia de análisis descrita previamente. Para la consideración de los lectores, este combinó: el contenido de las matrices de vaciado de cada uno de los encuentros con actores estratégicos; el insumo de diversos documentos enviados por diferentes instituciones y organizaciones sobre cómo abordar la Debida Diligencia en Derechos Humanos para el caso de Chile; y notas de reuniones del equipo de la Unidad de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Para efectos de exposición de los hallazgos, las unidades de análisis se presentarán en cuatro apartados: (i) Oportunidades, potenciales nudos críticos e inquietudes; (ii) Expectativas sobre la futura ley; (iii) Institucionalidad y vinculación con normativas vigentes y (iv) Consideraciones en materia de remediación y sanción.

Oportunidades, potenciales nudos críticos e inquietudes

Oportunidades y potenciales nudos Críticos

En los encuentros con los diferentes grupos de actores, fue posible identificar potenciales nudos críticos en relación con la creación de un proyecto de ley sobre Debida Diligencia en Derechos Humanos; se consideraron como nudos críticos los problemas o tensiones relacionados a las realidades sectoriales e intersectoriales según cada tipo de actor.

Formación y vinculación entre riesgos y derechos humanos

Instituciones públicas	Transversalmente, las Empresas Privadas, Empresas Públicas y las Instituciones Públicas esperan que el Estado contribuya en la sensibilización de esta materia, mediante campañas informativas sobre la relación existente entre empresas y Derechos Humanos. Desde el grupo de Empresas Públicas, se sugiere la creación de un sello de debida diligencia, similar a lo que actualmente tiene el MINECON con el “sello PROPYME”.
Empresas privadas	
Empresas Públicas	
Grupo Pueblos Indígenas	A su vez, participantes del grupo Pueblos Indígenas mencionan que es necesario instalar, a nivel de promoción, la difusión de información concerniente a los 31 principios ² fundacionales sobre las empresas y los derechos humanos y no sólo las bases generales de los Pilares de los Principios Rectores, esto debido a que se propiciaría una profundización y transversalización a distintos grupos de la sociedad sobre la materia.
Empresas privadas	Por su parte, el grupo de empresas privadas hace referencia a este tópico como una falta de <i>sensibilización</i> para la cultura empresarial, sumado a que hay una falta de expertos en el mercado que ofrezcan un servicio de consultoría para acompañar la implementación del proceso de debida diligencia en derechos humanos.

² Principios Rectores sobre de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos - El marco global de referencia para los Estados y las empresas en relación con la prevención de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos derivadas de las actividades empresariales, disponibles en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

Alcance de la ley

Otro de los tópicos que se presentó como problemático en la discusión dentro de los grupos de actores, tiene relación con la cobertura y escalonamiento de la ley a distintos actores económicos de la sociedad, como por ejemplo la **incorporación de las PYME-MIPYME**.

Sociedad civil, trabajadores y academia	Un nudo crítico identificado por algunos participantes del grupo de sociedad civil, trabajadores y academia es que éstas tienen que ser incorporadas como entidades obligadas por la futura ley sin necesidad de exigencias diferenciadas, aunque pudiese existir una distinción de acuerdo con la intensidad de la aplicación de la norma.
Empresas privadas	Desde el grupo de Empresas Privadas hay quienes consideran que criterios como el número de trabajadores o el monto de facturación son insuficientes por sí mismos y se propone una triangulación de criterios para definir las exigencias y así decidir qué empresas tendrán exigencias en la futura norma.
Empresas públicas	En el caso de las Empresas Públicas, existe un grado de discrepancia sobre la incorporación de empresas pequeñas y medianas, mientras que para algunos actores estas se verán incorporadas en la debida diligencia por su dependencia de empresas más grandes, otros creen que es necesario exigirles procesos de debida diligencia tal como al resto de las empresas.

Gradualidad de la ley

A medida que se piensa la implementación de la futura norma, otro de los nudos críticos centrales dice relación con la gradualidad de la ley.

Instituciones públicas Empresas privadas	Esta idea aparece con fuerza en el grupo de Instituciones Públicas, quienes enfatizaron en la necesidad de evitar impactos no deseados en algunas empresas durante el primer período de implementación de la ley. Proponen replicar experiencias, como, por ejemplo, la gradualidad de la implementación de la Ley de las 40 horas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Misma postura expresaron las
---	--

	Empresas Privadas, grupo en el que transversalmente se planteó la gradualidad como una necesidad central.
Sociedad civil, trabajadores y academia	En el grupo Sociedad Civil, Trabajadores y Academia se considera que la gradualidad depende del tipo de norma que se diseñe y esta no debe ser extensiva, sino que solamente debe estar presente en el momento de la implementación de la norma.
Empresas públicas	<p>Por su parte, las Empresas Públicas mencionan la gradualidad en la implementación y aplicación de la ley como su principal preocupación, pues se debe evitar que las nuevas exigencias tengan un efecto no deseado en su actividad.</p> <p>Algunas Empresas Públicas consideran que la implementación de este tipo de exigencias tendría una carga de trabajo alta, que tomaría tiempo desarrollar. Debido a ello, plantean la necesidad de una <i>vacancia legal</i>.</p>

Catálogo de derechos

La presencia de un catálogo de derechos constituye otro de los nudos críticos identificados en el conjunto de diálogos.

Sociedad civil, trabajadores y academia	Para el grupo de Sociedad Civil, Trabajadores y Academia este elemento aparece como una cuestión central en el debate, algunos participantes de este grupo sugieren que la ley debiese contemplar un catálogo de derechos, no con un propósito taxativo, sino que para que haya una serie de derechos fundamentales explicitados, y sean complementados junto a principios generales que sirvan de criterios interpretativos para los jueces. A lo anterior, los participantes del grupo de Sociedad Civil, Trabajadores y Academia complementan que debiesen ser explicitados los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile en materia de Derechos Humanos, especialmente aquellos referidos a grupos de especial protección.
Instituciones públicas	En el grupo de Instituciones Públicas se indicó que, por la evolución permanente de los Derechos Humanos podría resultar

	contraproducente el establecimiento explícito de un catálogo determinado.
Empresas privadas	En contraste, el grupo de Empresas Privadas sugiere la presencia de un catálogo de derechos sobre el cual se pudieran identificar riesgos en materia de debida diligencia y asegurar vías de resolución de conflictos de índole administrativa.
Grupo Pueblos Indígenas	Complementando la discusión sobre la incorporación de derechos, el grupo Pueblos Indígenas sostiene que la instalación del proceso de debida diligencia en derechos humanos requiere partir de la base del Convenio 169, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas, debido a que actualmente los debates del Estado han sido ajenos a la gobernanza y autodeterminación de los Pueblos Indígenas.

Judicialización de conflictos y acceso a la justicia

En otro ámbito, la **judicialización y el acceso a la justicia** se presentan como un nudo crítico en relación con el carácter de la ley y su enfoque.

Empresas privadas Empresas Públicas	Para el grupo de Empresas Privadas la ley debería tener enfoque de generación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos para prevenir el litigio, mientras que para las Empresas Públicas si bien puede ser deseable que la ley genere mecanismos intermedios que eviten la judicialización (vía administrativa), se debe hacer con precaución, pues puede tener un efecto contrario. Ejemplifican esta inquietud con en el caso de las sanciones, diciendo que para destinar montos al pago de sanciones necesariamente debe haber un intermediario judicial.
Sociedad civil, trabajadores y academia	Una postura similar existe en el grupo de Sociedad Civil, Trabajadores y Academia, donde si bien es valorable la existencia de una sanción administrativa, la ley no debería perder el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y se propone la creación de un mecanismo específico para que las empresas eviten abusar del recurso de

	protección para efectos de suspender los procedimientos sancionatorios.
Grupo Pueblos Indígenas	Para el grupo Pueblos Indígenas es fundamental contar no sólo con mecanismos de sanción administrativa, sino con sanciones penales.
Sociedad civil, trabajadores y academia	Desde el grupo de Sociedad Civil, Trabajadores y Academia se plantea como expectativa el <i>acceso a la justicia</i> . Expresan que la ley debe garantizar mecanismos de acceso a la justicia y no debe limitarse a una sanción administrativa. Al interior de este grupo, se plantea como una expectativa la universalidad de las exigencias para evitar que acciones como la subcontratación sea un mecanismo de elusión de las exigencias en materia de protección de Derechos Humanos. Sobre la incorporación de las PYME-MIPYME, se menciona la importancia de establecer la <i>responsabilidad por el hecho ajeno</i> que ocurre en materia de responsabilidad contractual civil.

Consulta indígena

La idea de generar una consulta indígena apareció dentro de algunos grupos de discusión, instalando este debate como un nudo crítico en relación con la creación de un proyecto de ley sobre debida diligencia en materia de derechos humanos.

Instituciones públicas	Para el grupo de Instituciones Públicas, la consulta indígena constituye un mínimo en el proceso de participación ciudadana de una futura ley para la construcción de confianza entre los actores.
Sociedad civil, trabajadores y academia	El grupo de actores de la Sociedad Civil, Trabajadores y Academia también hace hincapié en la necesidad de llevar adelante una consulta indígena para avanzar en consideraciones específicas de grupos de especial protección en materia de vulneración de derechos fundamentales.
Grupo Pueblos Indígenas	El abordaje de la procedencia de una consulta indígena se vuelve un nudo crítico en el grupo de discusión Pueblos Indígenas, ello debido a

	<p>que, para este grupo, la consulta es un piso mínimo para poder legitimar el proceso del proyecto de ley.</p> <p>Las y los participantes recalcan que, según se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, cada pueblo indígena tiene libre determinación y estipula libremente sus propias instituciones políticas y estructuras de gobernanza. Sin embargo, manifiestan que pese a dar a conocer de manera recurrente al Estado las maneras en las que se desarrolla su gobernanza, el Estado de Chile no ha respetado las autoridades y diálogos con cada pueblo.</p> <p>Algunos de los participantes de este grupo, mencionan que sus comunidades han tenido que verse involucradas en relaciones de negociación con empresas, en ausencia de una regulación que sea garante de sus derechos. Con la mayor urgencia posible y viendo la oportunidad de este proyecto de poder regular asuntos relativos a actividad empresarial en materia de derechos humanos, los participantes del grupo Pueblos Indígenas manifiestan ponerse a disposición para dar seguimiento y aportar con el diseño de este proyecto de ley, enfatizando en la realización de la consulta indígena.</p>
<p>Empresas privadas</p> <p>Empresas públicas</p>	<p>Este tema no aparece tematizado ni por las Empresas Públicas ni por las Empresas Privadas.</p>

Inquietudes

A nivel transversal, los diferentes grupos de actores consideraron relevante aclarar y delimitar el vacío o brecha específica que buscará abordar la legislación sobre debida diligencia en Derechos Humanos.

Dado que la futura regulación de la debida diligencia en derechos humanos dialogaría con una serie de normativas vigentes (detalladas más adelante), es necesario definir este vacío para sensibilizar sobre la necesidad de avanzar en la materia.

<p>Empresas públicas</p> <p>Empresas privadas</p>	<p>En los encuentros con los actores de Empresas Públicas y Empresas Privadas aparece la idea de la permisología como una inquietud. Para los representantes de estos grupos, esta idea representa un conjunto de exigencias a las que se enfrenta la actividad empresarial, especialmente en materia laboral y/o medioambiental, de ahí que les preocupe que las exigencias sobre debida diligencia puedan ir en esa dirección. También, reconocen que la debida diligencia es un estándar internacional, pero les inquieta las afectaciones negativas que pueda tener su implementación, particularmente económicas.</p>
<p>Empresas privadas</p>	<p>En relación con las expectativas destinadas en el futuro proyecto de ley, las Empresas Privadas manifiestan su interés en que la ley no tenga un carácter punitivo, sino que esté centrada en la <i>prevención</i> de vulneraciones y hacen un llamado a aterrizar el debate a la pertinencia de la realidad regional y local, no solo observar la experiencia europea en la materia. Ello en contraste con la alerta del grupo Pueblos Indígenas respecto de no omitir las sanciones penales.</p> <p>En línea con lo anterior, los actores de empresas privadas coinciden entre sí en su preocupación por la alta carga de trabajo que implicarían las exigencias de una futura ley, en tanto incorporaría nuevos elementos de supervisión que contribuyen a la “permisología” antes mencionada. Asimismo, indican que esto tendría un impacto negativo en términos de carga de trabajo y recursos, ante lo cual proponen, como expectativa, una gradualidad en la implementación de las exigencias.</p>
<p>Empresas públicas</p>	<p>Por su parte, algunas Empresas Públicas creen que la temporalidad o periodicidad de los reportes exigida por la ley debería ser diferenciada según tipo o tamaño de empresa.</p>
<p>Empresas privadas</p>	<p>El grupo de Empresas Privadas hace un llamado a aterrizar la discusión a los estándares nacionales y no solo observar la experiencia europea comparada en la materia, pues todos los países que han avanzado en esta materia son desarrollados, mientras que en Chile ocurre que nos enfrentamos con una batería de exigencias que solo las grandes empresas tienen incorporadas, pero no es la realidad de todas las empresas. En este sentido, se señala que en Chile hay problemas no resueltos en diferentes áreas, se presenta como ejemplo el</p>

	Convenio 169 de la OIT y las exigencias del Acuerdo de Escazú, entre otros.
Sociedad civil, trabajadores y academia	Desde las organizaciones de la Sociedad Civil, Trabajadores y Academia se considera como una inquietud la posible exclusión de las PYMES-MIPYMES de esta legislación, argumentando que mediante la subcontratación las empresas grandes pueden encontrar una forma de eludir estas exigencias y que cualquier legislación que se diseñe en materia de DD.HH. debe incorporarlas.

Expectativas sobre la futura ley

En relación con el contenido de la futura ley, los grupos de actores fueron consultados por los bordes mínimos y máximos que consideran relevantes. Si bien algunos de ellos tienen coincidencia con expectativas o nudos críticos mencionados, resulta importante explicitarlos en tanto plantean un contenido específico que los actores esperan ver reflejados en el diseño del proyecto de ley de debida diligencia en Derechos Humanos.

Bordes mínimos

Empresas públicas	Las Empresas Públicas esperan una ley acotada y no demasiado extensiva porque esto puede ser una limitación. Además, en tanto empresas del Estado, plantean que esperan apoyo económico para facilitar la implementación de las diferentes exigencias que tenga la futura ley.
Instituciones públicas	Dentro del grupo de Instituciones Públicas, se sugiere que el Estado debería tener la iniciativa en esta materia y comenzar exigiendo a las empresas públicas iniciar procesos de debida diligencia, dando una señal y el ejemplo en los modelos de implementación.
Empresas privadas	En cuanto a las Empresas Privadas, estas consideran que la realidad económica del país debe ser un mínimo y enfatan que la industria chilena es extractiva y las exigencias tienen que adaptarse a esa realidad.
Grupo Pueblos Indígenas	<p>El punto anterior se contrasta en mayor medida con la opinión de los participantes del grupo Pueblos Indígenas, quienes se cuestionan cuán comprometido está el Estado de Chile con la puesta en marcha de los Principios Rectores y la Conducta Empresarial Responsable, debido a la devastación en los territorios, habitantes, tierra, océanos y ecosistemas que han provocado las actividades empresariales de empresas chilenas y transnacionales.</p> <p>En este sentido, un borde mínimo para el grupo Pueblos Indígenas sería hacer frente al extractivismo, implementando los principios de la resiliencia climática, es decir, ajustando la manera en que vivimos, trabajamos y producimos, y reconociendo el derecho irrestricto a la</p>

	<p>vida, no solamente hacia los seres humanos, sino que a todo lo que vive a nuestro alrededor. En este sentido, han hincapié en la distancia entre las empresas y lo que los Pueblos Indígenas conciben respecto al valor y al derecho a la vida.</p> <p>A este respecto, los y las participantes del grupo Pueblos Indígenas mencionan que el Estado y los gobiernos han tenido todos los antecedentes y denuncias que las comunidades indígenas han entregado una y otra vez, sin hacer nada para contrarrestar la acción de las empresas. Pese a ello, señalan que el Estado es el único actor que puede hacer frente al extractivismo y sus costos.</p>
<p>Sociedad civil, trabajadores y academia</p>	<p>Otros hallazgos vinculados a los bordes mínimos identificados en los grupos de discusión están vinculados a la adopción de un catálogo de derechos. El grupo de Sociedad Civil, Trabajadores y Academia plantea la necesidad de un catálogo de derechos como un borde mínimo, en tanto principios orientadores sobre las áreas de abordaje del proyecto de ley.</p> <p>También, plantean la necesidad de buscar el mayor grado de universalidad de las normas, evitando que actores relevantes en el mundo de la actividad empresarial queden fuera de la cobertura que tendrá la ley (especialmente PYMES-MIPYMES). Se menciona como un mínimo la tarea del Estado de entregar garantías de acceso a la justicia en el marco de este proyecto.</p>
<p>Empresas públicas</p>	<p>Los representantes de Empresas Públicas plantean que la reparación tiene que estar bien especificada en la ley. Además, algunos representantes de este mismo grupo opinan que la ley debe considerar como un borde mínimo y suficiente los principios rectores de Naciones Unidas.</p>
<p>Grupo Pueblos Indígenas</p>	<p>A lo anterior se suma la alerta de participantes del grupo Pueblos Indígenas respecto a la necesidad de definir y distinguir claramente el cariz y el alcance de las instancias o mecanismos de reclamación, remediación y reparación.</p>

Bordes máximos

Sociedad civil, trabajadores y academia	Para el grupo de organizaciones de la Sociedad Civil, Trabajadores y Academia la gradualidad representa un borde máximo, proponen una gradualidad no extensiva , que defina pasos claros, ordenados y con períodos sancionatorios que tienen que ejecutarse durante el proceso de implementación de la norma.
Empresas privadas	El grupo de actores de Empresas Privadas sugiere la reparación como un borde máximo al cual se debería evitar llegar , en tanto el enfoque de la ley debería estar centrado en la prevención y la mediación. También, algunos actores al interior de este grupo plantean como un borde la exclusión de las PYMES , en tanto estas estarían cubiertas por la debida diligencia de empresas más grandes.
Sociedad civil, trabajadores y academia	Otra discusión en esta línea tiene que ver con las cadenas de suministro, mientras que para el grupo de Sociedad Civil, Trabajadores y Academia la normativa debiese contemplar la acción de empresas chilenas en el exterior .
Empresas privadas	En lo relativo al alcance de la ley en las cadenas de suministro, para el grupo de Empresas Privadas el Estado tiene una capacidad limitada de fiscalizar y es poco realista plantear el alcance en los términos planteados por el grupo de Sociedad civil, trabajadores y academia; además, sugieren velar por la integridad de los tratados de libre comercio con socios comerciales.

Institucionalidad y vinculación con normativas vigentes

A la hora de pensar sobre la institucionalidad de la futura ley, los integrantes de los grupos de actores desarrollaron un conjunto de ideas relevantes que se presentan en este apartado. Algunas de estas tienen directa relación con el diseño institucional del futuro proyecto, mientras que otras con su vinculación a la legislación vigente.

Diseño institucional

Instituciones públicas	<p>En el grupo de Instituciones Públicas, se sugiere la necesidad de pensar el marco de acción y las áreas que serán consideradas en el proyecto de ley antes de sugerir un diseño institucional. Entre sus representantes, existe una inclinación por la creación de un organismo coordinador entre las labores sectoriales que actualmente son reguladas y que cuentan con atribuciones fiscalizadoras y sancionadoras en ciertos ámbitos (trabajo, medioambiente, consumidores, otras), siendo preferible a la creación de una nueva <i>figura institucional</i> que cuente con atribuciones que pueden estar cubiertas en la actualidad.</p> <p>En la misma línea, se propone que la norma dote de herramientas a las instituciones y servicios que actualmente tienen rol de fiscalización (SERNAC, Superintendencia de Medioambiente, Dirección del Trabajo, otros) y se sugiere que esta carga de trabajo esté asociada al aumento de recursos en términos presupuestarios y de personas para las instituciones comprometidas.</p>
Sociedad civil, trabajadores y academia	<p>El grupo de Sociedad Civil, Trabajadores y Academia coincide en la figura del organismo coordinador como la más adecuada para el diseño institucional de la futura ley, en esta línea, se menciona que actualmente hay una multiplicidad de organismos que tienen facultades relacionadas al tema, pero están fragmentadas por diferentes áreas de acción (trabajo, consumidores, medioambiente) y se sugiere que entidades como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el Instituto Nacional de Derechos Humanos -a través de la creación de una división- podrían tener un rol en la coordinación entre instituciones. Además, plantean que la institucionalidad debería tener como principios de acción el rol de fiscalización y la búsqueda de acceso a la justicia.</p>

Empresas públicas	Por su parte, en el grupo de Empresas Públicas expresan preocupación sobre la forma en que esta normativa pretende dialogar con la normativa existente y, particularmente, las actuales exigencias que tienen las empresas. En esta línea, plantean que la ley debe establecer con claridad los organismos encargados de fiscalización y sus atribuciones.
Empresas privadas	A su vez, en el grupo de Empresas Privadas también se abre el debate sobre el lugar en el que esta ley se va a enmarcar, pero no hay mayores referencias a las características del diseño institucional, aunque sí se plantea que el Estado tiene una capacidad limitada de fiscalización y existe una preocupación de que el impacto -fiscalización, reporte, otros- recaiga únicamente en las empresas grandes. Además, se propone la idea de una <i>plataforma digital</i> de reporte.
Participantes de Pueblos Indígenas	En otros términos, algunos participantes del grupo Pueblos Indígenas solicitan tomar a consideración, incorporar la figura de estudios de impactos en derechos humanos, en la misma línea que hoy existen los estudios de impacto ambiental.

Vinculación con la normativa vigente

Instituciones Públicas	<p>Entre los integrantes del grupo de Instituciones Públicas se sugiere que el proyecto de ley de debida diligencia debería considerar una <i>coordinación</i> con la Ley de Delitos Económicos, especialmente en términos sancionatorios, en tanto esta última aborda temáticas sobre la relación entre empresas y DD.HH. Sin embargo, esta no es una idea generalizada al interior del grupo, pues algunos actores plantean que los tipos de sanciones que implementa la Ley de Delitos Económicos no se relacionan con los temas de debida diligencia, dado que el centro de aquella ley es sancionar fraudes, cierto tipo de delitos tributarios relacionados a las empresas, pero no directamente relacionado a los Derechos Humanos.</p> <p>Además, desde el grupo de Instituciones Públicas se sugiere considerar los acuerdos internacionales comprometidos por el Estado de Chile en materia de derechos fundamentales, especialmente, los compromisos medioambientales comprometidos sobre exigencias a</p>
------------------------	---

	<p>las empresas a reportar en el marco del Acuerdo de Escazú y a los diferentes convenios con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como su vinculación con la Ley 20.087 de Incorporación de Tutela Laboral.</p> <p>También, se menciona la modificación que se encuentra en trámite de la Ley 19.496 de protección de los derechos de los consumidores que podría generar atribuciones que dialoguen con los objetivos de la debida diligencia en ámbito del consumo. Para cerrar, se sugiere que la implementación de la norma podría seguir la gradualidad que han tenido normas como la Norma de Carácter General 461 (NCG 461) de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) o la Ley 40 Horas. Finalmente, se propone que tenga una perspectiva de género considerando un diálogo con normas como la de <i>Una Vida Libre de Violencia</i>, que establece regulaciones en ámbitos económicos y laborales desde una perspectiva de género.</p>
Empresas públicas	<p>Desde el grupo de Empresas Públicas se sugiere que la implementación de la debida diligencia tenga una serie de coincidencias con procesos que actualmente llevan adelante las empresas. Ponen de ejemplo la incorporación de la ISO anticorrupción, los Programas de Cumplimiento al Consumidor de SERNAC, ambas iniciativas que sirven para pensar en un camino sobre la implementación de las exigencias que podría tener la ley y en base a eso crear una especie de “Sistema de Prevención de Vulneraciones en DD.HH.” con una serie de pasos establecidos.</p>
Empresas privadas	<p>Por su parte, en el grupo de Empresas Privadas se hace un llamado a identificar y clarificar, de cara al diseño del proyecto de ley, cuáles son las brechas legales y regulatorias que actualmente la legislación no está cubriendo, señalando que Chile es un país que tiene leyes que actualmente protegen los derechos fundamentales, entre ellos, 64 convenios³ con la OIT y otro tipo de compromisos del Estado tales como el Acuerdo de Escazú. En este sentido, los actores manifiestan una preocupación por la coherencia del proyecto.</p>

³ Chile ha sido miembro de la OIT desde 1919. El país ha ratificado 64 convenios. Más información en: <https://www.ilo.org/santiago/paises/chile/lang--es/index.htm>

	<p>Al igual que en el grupo de Empresas públicas, existe una discusión sobre la relevancia de la Ley de Delitos Económicos en materia de debida diligencia. Mientras que algunos la consideran un buen punto desde donde comenzar, otros creen que no tienen relación alguna si se busca que la ley tenga un enfoque centrado en la prevención. También, se sugiere que un criterio para considerar el tipo de exigencias de un proyecto de ley en debida diligencia puede ser la Ley 20.416 sobre empresas de menor tamaño y así tener un parámetro de medición.</p>
<p>Sociedad civil, trabajadores y academia</p>	<p>El grupo de Sociedad Civil, Trabajadores y Academia expresa en varias ocasiones la relevancia de legislar en debida diligencia, manifestando discrepancia con la autorregulación por ser insuficiente. En esta línea, creen que la legislación debería tener una coordinación con los acuerdos comprometidos con el Estado de Chile en materia de trabajo con la OIT y en materia medioambiental en el Acuerdo de Escazú.</p> <p>En concordancia con el grupo de Empresas privadas, se sugiere la revisión de la Ley 20.416 para la clasificación de las empresas según tamaño y se sugiere que el impacto medioambiental debería ser un criterio adicional para establecer exigencias de diferente índole.</p>

Consideraciones en materia de remediación y sanción

Uno de los temas centrales en el diseño de un proyecto de ley en debida diligencia dice relación con las consideraciones en materia de remediación y sanción, cuestión que fue ampliamente discutida por los grupos de actores convocados.

Empresas privadas	<p>Al interior del mundo empresarial, el grupo de actores de Empresas Privadas plantea que el enfoque de la ley debería estar centrado en la fiscalización y que se deberían considerar mecanismos de <i>sanción administrativa</i> para evitar la judicialización.</p> <p>Sin embargo, también se considera que debe contemplarse una <i>reparación directa</i> a las personas o grupos afectados, buscando un equilibrio entre la mediación y la reparación. Por otro lado, al pensar en el diseño de mecanismos de sanción, los actores sugieren la revisión de mecanismos existentes, como los de la CMF, o los de reclamación del SERNAC.</p>
Empresas públicas	<p>Mientras tanto, los actores de Empresas Públicas plantean una serie de elementos a considerar en el diseño de mecanismos de remediación y sanción, especialmente la literatura especializada, donde se sugiere que los procesos deberían ser transparentes, conocidos, abiertos a las partes interesadas, que se entienda cuáles son los caminos y que eventualmente resuelva un tercero independiente, dentro o fuera de la organización.</p> <p>Dentro de este grupo también se genera el debate en torno a mecanismos de reparación que estén fuera del sistema judicial y si bien son vistos como deseables, también son complejos de conseguir, especialmente para las empresas del Estado en temas de mitigación, donde hay una serie de limitaciones para destinar recursos si no es el sistema judicial quien lo ordena.</p>
Instituciones públicas Empresas privadas	<p>En la discusión respecto del carácter sancionatorio o preventivo de esta regulación, algunos participantes de Instituciones Públicas proponen la idea de que la regulación esté acompañada de incentivos, mismo criterio se manifiesta en el grupo de Empresas Privadas.</p>

<p>Empresas públicas</p> <p>Empresas privadas</p>	<p>Si bien la reparación se presenta como una inquietud al interior del mundo empresarial, estos son conscientes de la necesidad de incorporar mecanismo de esta índole al interior de una ley de debida diligencia. Ahora bien, hay coincidencia en que el cariz de la ley debiese estar centrado en la prevención y en la mediación antes que avanzar en sanciones y reparación.</p>
<p>Grupo Pueblos Indígenas</p>	<p>Los participantes del grupo Pueblos Indígenas identifican como prioritario el fortalecer el régimen de responsabilidades de las empresas, específicamente, el régimen de reparación.</p>
<p>Sociedad civil, trabajadores y academia</p>	<p>Dentro del grupo de actores de la Sociedad Civil, Trabajadores y Academia, consideran la fiscalización y la remediación como los núcleos principales de la ley. También, se sugiere que el proyecto de ley debería entregar mejores condiciones para el acceso a la justicia a aquellos actores que se vean vulnerados en sus derechos fundamentales.</p> <p>A la hora de discutir sobre los mecanismos de remediación, las organizaciones sugieren que debe existir el principio de responsabilidad por el hecho ajeno, en el cual las empresas más grandes asuman mayores compromisos en la materia. Además, se sugiere la creación de beneficios asociados a las empresas más pequeñas a fin de adaptar al interior de sus culturas organizativas la protección de los Derechos Humanos.</p> <p>Finalmente, en materia de sanciones, este grupo indica que las sanciones administrativas permiten hacer una distinción más adecuada según el tamaño de la empresa. Si bien existe un grado de acuerdo frente a la necesidad de que la ley contemple mecanismos de reparación, transversalmente se sugiere un enfoque centrado en la mediación para alcanzar acuerdos que eviten la judicialización en tanto esto sería perjudicial para ambas partes.</p>

IV. Cuadro resumen: dimensiones de análisis y sus principales hallazgos.

Principales hallazgos	Dimensiones de análisis
1. Oportunidades, potenciales nudos críticos e inquietudes	<ul style="list-style-type: none"> • Formación y vinculación entre riesgos y derechos humanos • Alcance de la ley • Gradualidad en la implementación de la ley • Catálogo de derechos • Judicialización de conflictos y acceso a la justicia • Consulta indígena • Vacíos que cubriría la legislación y cómo dialogaría con las normativas vigentes (permisología) • Flexibilidad del marco de responsabilidades de las empresas • Posible exclusión de PYMES-MIPYMES de la legislación
2. Expectativas sobre la futura ley	<ul style="list-style-type: none"> • Bordes mínimos y máximos según cada grupo.
3. Institucionalidad y vinculación con normativas vigentes	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño institucional: ¿Creación de nueva figura institucional, organismo coordinador o modificación institucional que dote de herramientas a servicios que tienen rol de fiscalización? • Vinculación con las políticas y normativas vigentes • Coordinación con acuerdos comprometidos por el Estado de Chile, como, por ejemplo, Escazú
4. Consideraciones en materia de remediación y sanción	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Enfoque en la prevención o en la sanción? • ¿Incorporación de sanciones administrativas y penales? • Reclamación, reparación y remediación

Nota. Elaboración propia.

V. Referencias

Canales, M. (2016). "Metodologías de la investigación social: Introducción a los oficios". Editorial LOM.

Canales, M. y Peinado, A. (1995). "Grupos de discusión". En Delgado, J. Manuel y Juan Gutiérrez, J. (coords.) en "Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales". Editorial Síntesis.

ANEXOS

Anexo N°1: TABLA 1: Presentación de fechas de realización de sesiones de diálogos prelegislativos sobre Debida Diligencia en Derechos Humanos por grupos estratégicos identificados.

Grupo de interés	Fecha de realización del diálogo prelegislativo 2023
Instituciones Públicas	24 de octubre y 31 de octubre
Empresas Públicas	26 de octubre y 2 de noviembre
Trabajadores, sociedad civil y academia	7 y 14 de noviembre
Empresas Privadas	9 y 16 de noviembre
Personas vinculadas a Pueblos Indígenas	12 y 19 de diciembre

Nota. Elaboración propia.

Anexo N°2: Cuadernillo para la participación informada.

El cuadernillo del participante contempló: un apartado de contexto sobre los diálogos prelegislativos, sus objetivos y proyecciones; un apartado de calendarización del conjunto de diálogos, así como los grupos de actores convocados; un apartado general sobre qué es la debida diligencia y su vinculación con la legislación vigente en Chile.

Finalmente, el cuadernillo incorporó dos anexos: el primero incluyó un cuadro comparativo de leyes extranjeras de debida diligencia en DD.HH. y el segundo sobre actores del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas (PAN) que abordan la debida diligencia. Este cuadernillo fue revisado por completo con los distintos grupos, siendo entregado en formato físico y virtual para su revisión posterior.

El cuadernillo para la participación informada de los Diálogos Prelegislativos [está disponible para su descarga en el siguiente link.](#)

Anexo N°3: TABLA 2: Preguntas tratadas en cada encuentro según grupo de actores.

Actor	Sesión	Pregunta orientadora
Instituciones Públicas	1	¿Qué nudos críticos a nivel sectorial e intersectorial se identifican para una futura ley sobre debida diligencia en derechos humanos?
	2	¿Cómo logramos dar coherencia entre las leyes o políticas que regulan sus asuntos sectoriales y la futura ley sobre debida diligencia en derechos humanos?
Empresas Públicas	1	¿Cuáles son los “bordes” (mínimos y máximos) que debería considerar el proyecto de ley?
	2	<p>¿Qué elementos identifica como indispensables para implementar o fortalecer la implementación de los mecanismos de remediación en su rubro empresarial?</p> <p>¿Qué elementos debería considerar la ley de debida diligencia según el tamaño de la empresa y en las cadenas de suministro?</p>
Sociedad Civil, Trabajadores y Academia	1	¿Qué nudos críticos y oportunidades visualiza para desarrollar una ley de debida diligencia en Chile?
	2	<p>¿Cuáles son los “bordes” (mínimos y máximos) que debería considerar el proyecto de ley?</p> <p>¿Qué elementos debería incorporar la ley de debida diligencia en torno a la remediación y sanción?</p>

Empresas Privadas	1	¿Cuáles son los “bordes” (mínimos y máximos) que debería considerar el proyecto de ley?
	2	<p>¿Qué elementos identifica como indispensables para implementar o fortalecer la implementación de los mecanismos de remediación en su rubro empresarial?</p> <p>¿Qué elementos debería considerar la ley de debida diligencia según el tamaño de la empresa y en las cadenas de suministro? ¿Qué apoyo esperan del Estado en la implementación de estas regulaciones?</p>
Grupo Pueblos Indígenas	1	¿Qué nudos críticos y oportunidades visualiza para desarrollar una ley de debida diligencia en Chile?
	2	<p>¿Cuáles son los “bordes” (mínimos y máximos) que debería considerar el proyecto de ley?</p> <p>¿Qué elementos debería incorporar la ley de debida diligencia en torno a la remediación y sanción?</p>

Nota. Elaboración propia.

Anexo N°4: Convocatoria y asistentes.

Grupos de interés	Convocatoria	Asistencia
Instituciones Públicas	Se convocó a 21 instituciones públicas que fueron identificadas como estratégicas para este levantamiento de información y desarrollo del anteproyecto de ley, considerando su vinculación con la temática de Derechos Humanos y empresas en sectores económicos, medioambientales, trabajo, fiscalización, servicios dirigidos a grupos de especial protección y consumidores. La convocatoria se realizó a través del envío del Oficio N° 6056 de 12 de octubre de 2023 a cada una de las instituciones públicas.	En total, en la realización de la primera y segunda sesión de estos Diálogos Prelegislativos, participaron representantes de 16 instituciones públicas.
Empresas Públicas	Se convocó a 22 empresas públicas de diferentes ámbitos como la minería, energía, telecomunicaciones, empresas portuarias, la banca y transporte. La convocatoria se realizó a cada una de las empresas a través del envío del Oficio N°6055 del 12 de octubre de 2023	En total, participaron representantes de 11 empresas públicas.
Sociedad civil, Trabajadores y Academia	Se convocó a 21 organizaciones agrupadas en el grupo de actores de Sociedad Civil, Trabajadores y Academia, considerados estratégicos en el levantamiento de información por su trabajo en materia de Derechos Humanos y su relación con ámbitos como el trabajo, medioambiente y la protección de estos. La convocatoria se realizó a cada una de las organizaciones a través de los mails de contacto desde el día 6 de octubre de 2023, reiterando semanalmente correos electrónicos y	En total, participaron 9 organizaciones

	confirmando su participación mediante llamadas telefónicas.	
Empresas Privadas y fundaciones empresariales	Se convocó a 23 actores representantes de empresas privadas y fundaciones empresariales consideradas estratégicas por su relación con la debida diligencia y relevantes para conocer la visión del mundo privado sobre el anteproyecto de ley. La convocatoria se realizó a cada una de las empresas a través de los correos electrónicos de contacto desde el día 6 de octubre de 2023, reiterando semanalmente correos electrónicos y confirmando su participación mediante llamadas telefónicas.	En total, en las sesiones dirigidas a Empresas Privadas y fundaciones empresariales, participaron representantes de 14 entidades privadas.
Pueblos Indígenas	Se convocó a 22 participantes vinculados a comunidades Lickanantay, pueblo tribal afrodescendiente, Diaguita, Aymara, Colla y Mapuche Huilliche; considerando recomendaciones del Observatorio Ciudadano para constituir un grupo de actores clave que esté vinculado a la temática. La convocatoria se realizó a cada una de los representantes través de los correos electrónicos de contacto desde el día 25 de noviembre de 2023, reiterando semanalmente correos electrónicos y confirmando su participación mediante llamadas telefónicas.	En total, participaron 10 personas de distintas regiones del país.

Anexo N°5: Contenido del documento para el consentimiento informado.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DIÁLOGOS PRELEGISLATIVOS SOBRE DEBIDA DILIGENCIA EN DERECHOS HUMANOS

I. INFORMACIÓN

Usted ha sido invitado(a) al grupo de discusión **“Diálogos prelegislativos: Debida Diligencia en Derechos Humanos versión Trabajadores, Sociedad Civil y Academia”** de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El objetivo de estas instancias es identificar nudos críticos, brechas y oportunidades para el proceso de elaboración del anteproyecto de ley de Debida Diligencia en Derechos Humanos. Esta información será levantada por diversos grupos que tienen directa relación con el tema, a saber: instituciones públicas; empresas públicas; sociedad civil, trabajadores y academia; y empresas privadas. Por ello, durante octubre y noviembre se desarrollarán encuentros con los grupos antes señalados.

II. METODOLOGÍA

Se realizarán 2 sesiones de trabajo consecutivas e interdependientes para el levantamiento de información. En cada encuentro participarán un máximo de 15 personas, dado que la metodología es el grupo de discusión. La primera sesión será en modalidad presencial y la segunda virtual, con duración de dos horas de trabajo cada una.

El primero de estos encuentros se llevará a cabo el día XXXXXX en la sala Adriana Olguín del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Morandé 107, Santiago Centro) entre 10:00 a 12:00 horas, mientras que la segunda jornada se realizará de forma virtual el día XXXXXX, a través de la plataforma Zoom, entre 10:00 a 12:00 horas.

III. PARTICIPACIÓN

Su participación contempla la asistencia en ambas jornadas de trabajo, siendo absolutamente voluntaria. Usted tendrá la libertad de hacer preguntas, contestar las preguntas que desee, como también de detener su participación en el momento que estime conveniente.

Estos encuentros tienen como finalidad levantar información en torno al anteproyecto de ley, por lo que todas sus opiniones serán confidenciales y mantenidas en estricta reserva,

anonimizando sus datos personales en el desarrollo y publicación de los informes asociados a los diálogos prelegislativos.

IV. RIESGOS Y BENEFICIOS

No existe ningún riesgo asociado a su participación en este estudio, debido a que es un levantamiento de información resguardado por el principio de confidencialidad.

En cuanto a los beneficios, si bien no existe ningún beneficio directo ni pago asociado a su participación, usted estará contribuyendo a insumar la elaboración del anteproyecto de Debida Diligencia en Derechos Humanos y no serán difundidos públicamente.

V. REGISTRO, USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Los encuentros presenciales y virtuales serán grabados (cámara y audio).

El almacenamiento de las respuestas se realizará en formato digital en archivos encriptados de uso exclusivo del equipo de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

VI. DATOS DE CONTACTO

Si requiere más información de estos encuentros prelegislativos o bien comunicarse por cualquier motivo, puede contactar a Josefina Palma, jefa del Departamento de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Derechos Humanos: jpalma@minjusticia.cl

VII. CONSENTIMIENTO

Con fecha _____, Yo _____, RUN _____, de _____ (nombre de su organización o institución), acepto participar en los “Diálogos prelegislativos: Debida Diligencia en Derechos Humanos” versión (NOMBRE DEL GRUPO DE INTERÉS), a ser realizados el día XXXXXX y XXXXXX de 2023 entre 10:00 a 12:00 horas. A su vez, estoy de acuerdo con lo anteriormente mencionado en este documento y doy mi consentimiento para participar en las jornadas de trabajo.

Firma Participante

Anexo N°6: Estrategia de análisis

Para operacionalizar las dimensiones y subdimensiones elaboradas para cada grupo de discusión, se diseñó una estrategia de análisis que contó con tres partes:

1. Reuniones de preanálisis sostenidas con posterioridad a cada encuentro; en ellas, se discutieron los principales nudos críticos, tensiones y conclusiones de cada encuentro y a su vez sirvieron para realizar ajustes metodológicos.
2. Transcripción de los encuentros en la matriz de vaciado previamente diseñada y en la elaboración de un acta para cada sesión; estas sirvieron para sistematizar el levantamiento de información y en ellas se hizo énfasis en las intervenciones centrales según los objetivos establecidos para cada grupo.
3. Revisión exhaustiva de la matriz de vaciado para la redacción de este informe, en el cual se buscó aunar los hallazgos encontrados en los ejercicios de preanálisis y someter a un diálogo entre grupos en base a las principales dimensiones y subdimensión de interés.